



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 052

FECHA: DE 27 OCTUBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE EXCLUYE UNA ASPIRANTE ADMITIDA Y SE DECLARA DESIERTA UN ÁREA DISCIPLINAR EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

ANTECEDENTES

Que mediante el Acuerdo No. 008 de febrero 21 de 1994 “Por el cual se adopta el reglamento del profesor universitario en la Universidad Popular del Cesar”, se establecen condiciones para la vinculación de los Profesores de Carrera de la Universidad popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, el Consejo Superior Universitario, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 035 del 16 de Julio de 2016, el Consejo Académico reinicia y ajusta el cronograma del concurso público de méritos para la vinculación de los cincuenta y tres (53) docentes de carrera a la Universidad Popular del Cesar (UPC).

Deed

Que mediante Acuerdo No. 036 del 27 de Julio de 2016, el Consejo Académico: aprobó los perfiles para la vinculación de docentes en la segunda convocatoria del concurso publico de méritos ordenado mediante Acuerdo del CSU 010 del 23 de abril de 2015, en el marco del Acuerdo 022 del 29 de julio del 2014.

Que mediante Resolución No. 1791 del 01 de Agosto de 2016, se abrió la segunda convocatoria del concurso público de méritos ordenado mediante Acuerdo del CSU 010 del 23 de abril de 2015, en el marco del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio de 2014.

Que mediante la Resolución No. 2273 del 23 de Septiembre de 2016, expedido por la Vicerrectoría Académica, se señaló los aspirantes admitidos y los excluidos en marco de la II Convocatoria para Vincular Docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 2417 del 11 de Octubre de 2016, se señaló unos nuevos aspirantes admitidos en el Concurso Público Mérito para Vincular Docentes en la Universidad Popular del Cesar, con sustento en la decisión de los Recursos de Reposición.

Que mediante el Acuerdo No. 043 del 12 de Octubre de 2016, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar resolvió unos Recursos de Apelación y se señalan los aspirantes admitidos, en Marco de la Segunda Convocatoria para vincular Docentes mediante Concursos

Deed



ACUERDO No. 052

FECHA: DE 27 OCTUBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE EXCLUYE UNA ASPIRANTE ADMITIDA Y SE DECLARA DESIERTA UN ÁREA DISCIPLINAR EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar, entre ellos la participante identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.768.933.

Que mediante comunicación del 14 de Octubre del 2016, el señor **JUAN MANUEL VILARDY ORTIZ**, presentó Derecho de Petición, solicito se verifique que las personas admitidas en la plaza docente del área disciplinar de optoelectrónica del departamento de ingeniería electrónica de la UPC cumplan estrictamente con el perfil del área disciplinar de optoelectrónica que fue establecido en el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC; también, solicito formalmente excluir a las personas admitidas para la plaza docente del área disciplinar de optoelectrónica, si dicho concursante no cumple estrictamente con el perfil del área disciplinar de optoelectrónica que fue establecido en el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC bajo los siguientes argumentos:

“Cabe recordar que el perfil del área disciplinar de optoelectrónica que fue establecido en el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC, es el siguiente:

- a. **Área disciplinar:** Optoelectrónica.*
- b. **Pregrado:** Ingeniero Electrónico.*
- c. **Posgrado:** Maestría o Doctorado en Física, o Doctorado en Electrónica, con conocimientos y experiencia Docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Ópticas.*

El acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC, en su artículo segundo establece que:

ARTICULO SEGUNDO: *Los aspirantes a participar en esta Convocatoria Pública de Méritos, deben cumplir con los perfiles previstos en el presente acuerdo, acogerse a los requisitos generales, específicos y evaluaciones establecidos en el Acuerdo 022 del 29 de julio del 2014.*

Por lo tanto el Jurado de Méritos Académicos de la segunda convocatoria para vincular docentes mediante concurso público de méritos en la UPC debió verificar estrictamente el cumplimiento de los literales b y c, mencionados anteriormente en el presente derecho de petición, para la plaza docente asociada al área disciplinar de optoelectrónica, pero dicho jurado no verificó estrictamente que los admitidos cumplieran con el perfil del área disciplinar de optoelectrónica que fue establecido en el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC, por las siguientes dos razones o hechos:

- 1. El título de posgrado de cada aspirante para la plaza docente asociada al área disciplinar de optoelectrónica no fue comprobado de forma estricta, ya que por ejemplo, los títulos de **Maestría o Doctorado en Física** no son estrictamente iguales a **Maestría o***



ACUERDO No. 052

FECHA: DE 27 OCTUBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE EXCLUYE UNA ASPIRANTE ADMITIDA Y SE DECLARA DESIERTA UN ÁREA DISCIPLINAR EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Doctorado en Ciencias Físicas. Cada posgrado en Colombia dice explícitamente el título que otorga y si se le agregan o eliminan palabras a un título de posgrado, en principio se tendría que dichos títulos son diferentes. Por ejemplo, el SUE Caribe otorga el título de Maestría en Ciencias Físicas (esto se puede verificar en la página web de la maestría en ciencias físicas del SUE Caribe: <http://sue.unicesar.edu.co/>), mientras que la Universidad Industrial de Santander (UIS) otorga el título de **Maestría en Física** (esto se puede verificar en la página web de la maestría en física de la UIS: http://fisica.uis.edu.co/formacion/programas_posgrado/maestria_en_fisica), en principio de forma estricta los dos títulos de maestría otorgados por el SUE Caribe y la UIS no son iguales ni equivalentes por la denominación del título que se otorga, para establecer si son equivalentes se tendría que verificar si los planes de estudios de ambas maestrías del SUE Caribe y de la UIS son iguales, y al realizar dicha verificación, yo particularmente encontré que los planes de estudios de la maestría en Física de la UIS y de la maestría en ciencias físicas del SUE Caribe no son iguales. Por lo tanto, el título de posgrado que debe ser requerido y exigido de forma estricta en el área disciplinar de optoelectrónica según el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC, es: Maestría o Doctorado en Física, o Doctorado en Electrónica, si los aspirantes admitidos no suministraron copia de alguno de estos títulos de posgrados, deben ser excluidos de la actual convocatoria docente de méritos de la UPC.

2. El jurado de Méritos Académicos de la actual convocatoria docente, no verificó que los aspirantes admitidos cumplieran con el siguiente requerimiento del perfil del área disciplinar de optoelectrónica establecido en el acuerdo 036 de 27 de julio de 2016 emanado por el Consejo Académico de la UPC: "... con conocimientos y experiencia Docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Ópticas". De la misma forma, solicito formalmente excluir a los aspirantes admitidos en el área disciplinar de optoelectrónica que no cumplan con los conocimientos y experiencia Docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Ópticas. Este requerimiento es muy importante para la plaza docente asociada al área disciplinar de optoelectrónica, ya que los títulos de posgrado que se requieren en el perfil de dicha plaza docente no son de optoelectrónica exclusivamente, ya que realizar una maestría o doctorado en Física o un Doctorado en Electrónica no implica de manera automática la certificación de conocimientos en optoelectrónica. La optoelectrónica es una rama particular de la física y de la electrónica, que es tomada como una materia electiva (el estudiante de posgrado y su tutor determinan si es necesario o no el tomar cursos relacionados con optoelectrónica) en los posgrados de Física y electrónica. Finalmente, si se requiere a un docente para impartir clases en el área disciplinar de optoelectrónica, de forma obvia y estricta se tendrá que verificar que la persona aspirante a dicha plaza posea conocimientos y experiencia docente en optoelectrónica".

Que en sesión del 20 de octubre del 2016, el Consejo Académico atendió el reclamo presentado por el señor **JUAN MANUEL VILARDY ORTIZ**, considerando lo siguiente:



ACUERDO No. 052

FECHA: DE 27 OCTUBRE DE 2016

**“POR EL CUAL SE EXCLUYE UNA ASPIRANTE ADMITIDA Y SE DECLARA DESIERTA UN
ÁREA DISCIPLINAR EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR
DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR”**

La Universidad Popular del Cesar definió previamente las reglas, condiciones, perfiles y requisitos del Concurso de Mérito en el Acuerdo No. 022 del 29 de Julio del 2014 y demás acuerdos complementarios y supletivos, sobre las cuales manifestaron que las aceptaban y las conocían todos los participantes en el concurso de mérito docente.

De igual forma, mediante el Acuerdo No. 036 del 27 de Julio de 2016, el Consejo Académico aprobó los Perfiles para la Vinculación de Docentes en la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos, en el cual se dispuso, que para cubrir una (1) vacante de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, Departamento de Ingeniería Electrónica, Área Disciplinar de Optoelectrónica, debería ser profesional en Ingeniería Electrónica, con Maestrías o Doctorados en Física o Doctorado en Electrónica con conocimiento y experiencia docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Óptica.

Al respecto, cuando el Consejo Académico aprobó los Perfiles del Departamento de Ingeniería Electrónica, Área Disciplinar de Optoelectrónica, se dispuso que debería tener Maestrías o Doctorados en Física o Doctorado en Electrónica con conocimiento y experiencia docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Óptica (Acuerdo No. 036 del 27 de Julio de 2016), encontrando que la Maestría en Física, no corresponde a la Maestría en Física que exige la universidad. Resaltando que tampoco abrió la posibilidad de que aplicaran en áreas afines.

De igual forma se verificó su hoja de vida, sin encontrarse documento que acreditaran sus conocimientos y experiencia docente en Optoelectrónica, Óptica, Comunicaciones Óptica, por lo que tampoco por ese aspecto cumpliría con el perfil.

En ese sentido, el Consejo Académico excluirá a la aspirante identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 49.768.933, de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar, por no cumplir lo señalado en el Literal a) del Artículo 22 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014 (La Maestría no corresponde al Área Disciplinar), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad en la sesión del 27 de octubre de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLÚYANSE de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, a los siguientes aspirantes:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 052

FECHA: DE 27 OCTUBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE EXCLUYE UNA ASPIRANTE ADMITIDA Y SE DECLARA DESIERTA UN ÁREA DISCIPLINAR EN MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

No.	ASPIRANTES	CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1	49.768.933	FACULTAD	INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS
		DEPARTAMENTO	Ingeniería Electrónica
		ÁREA DISCIPLINAR	Optoelectrónica
		CAUSAL(ES) DE EXCLUSIÓN	En Sesión del 20 de Octubre del 2016, en atención a queja presentada, se decidió excluirlo por no cumplir lo señalado en el Literal a) (Maestría no corresponde al Área Disciplinar) Artículo 22, Acuerdo No. 022 de 29/07/2014 CSU, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Acuerdo No. 022 de 29/07/2014 CSU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desierta el Área disciplinar del Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar en la que todos los aspirantes fueron excluidos:

SEDE VALLEDUPAR			
No.	FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR
1	INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	Ingeniería Electrónica	Optoelectrónica

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de Enero del 2011 “Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 27 OCTUBRE DE 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General